



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 100 -2024-MPLC

Quillabamba, 12 de agosto del 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;*”

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - “*La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio;*”

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N° 27783, señala respecto a la autonomía de gobierno que: “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo Constitucional respectivas;*”

Que, el artículo 20° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 82° de la norma precitada, refiere sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación, lo siguiente: “*Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;*”

Que, por los medios de colaboración interinstitucional, “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”, conforme lo dispuesto en el artículo 88°, inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-JUS-2019;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, fija los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros, contenidos en las programaciones de las entidades públicas para el presente año fiscal; asimismo, señala que son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 003-2024-GDS-MPLC, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprueba el Expediente Técnico del PIP “*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS MISIONALES INSTITUCIONALES EN ÁMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA, DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO*”, con un presupuesto de S/ 4,970,051.82 (Cuatro Millones Novecientos Setenta Mil Cincuenta y Uno con 82/100 soles) y un plazo de ejecución de 900 días calendario, (...);

Que, mediante **Informe N° 056-2024-RP/AGC/GDS/MPLC**, de fecha 25 de junio del 2024, el Ing. Alexander Gamarra Clayssen - Residente del Proyecto “*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos Misionales Institucionales en Ámbitos Educativos y Recreativos para el Incremento del Aprendizaje y Desarrollo Deportivo en Niños, Adolescentes y Jóvenes en las Cuencas de Chuyapi, Sambaray, Vilcanota, Distrito de Santa Ana de la Provincia de La*”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 100 -2024-MPLC

Convención del Departamento del Cusco”, con CUI N° 2587637, previa revisión de los antecedentes, marco legal vigente, objetivos del Convenio, obligaciones y responsabilidades de las partes, entre otros; remite el sustento técnico de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, por el cual ambas partes acuerdan desarrollar e implementar el funcionamiento del CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS CEPRU UNSAAC a favor de la juventud estudiosa de la provincia de La Convención, con directa participación del Centro de Estudios Pre Universitarios de la UNSAAC, considerando que dentro de la propuesta de Convenio, el examen ORDINARIO 2024-II del CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS CEPRU UNSAAC, se establece que la CEPRU-UNSAAC desarrolla actividades académicas para complementar la formación que requieren los estudiantes que demandan una vacante en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Conforme a ello, **concluye que**, el convenio entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la UNSAAC representa una oportunidad significativa para el desarrollo de La Convención; asimismo, a través de la cooperación y aprovechamiento de los recursos y capacidades de ambas instituciones, se espera genera un impacto positivo y duradero en la comunidad, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y promoviendo el crecimiento sostenible de la provincia de La Convención;

Que, mediante **Informe N° 0647-2024-GDS/MPLC**, de fecha 01/07/2024, el Abog. Hebert Salas Castillo – Gerente de Desarrollo Social, estando a informe de opinión favorable precedente, emite opinión favorable al expediente de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; asimismo recomienda a la Gerencia Municipal, derivar el presente expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Informe N° 0341-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC**, de fecha 04 de julio del 2024, Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia - Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal con cargo a la asignación anual al proyecto antes mencionado, durante el ejercicio fiscal 2024. Documento que es derivado a la Gerencia de Desarrollo Social con **Informe N° 0402-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 05 de julio del 2024, por el Mg. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 230-2024-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Econ. Edison Ayala Vera - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, previo análisis de los antecedentes, la normativa vigente aplicable al caso, y contando con informes favorables precedentes, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. Asimismo, con **Informe N° 428-2024-JVM/OGPP-MPLC**, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita opinión respectiva;

Que, mediante **Informe Legal N° 770-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 22 de julio del 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina:** “Que es PROCEDENTE la APROBACIÓN de la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO en el marco del cumplimiento de los objetivos del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS MISIONALES INSTITUCIONALES EN ÁMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA, DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, (...) Asimismo, se le autorice al titular del pliego la suscripción del convenio en representación de la Municipalidad. Recomendando se programe en Sesión de Concejo Municipal para su deliberación y de corresponder su aprobación, por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante **Proveído N° 4075** de fecha de recepción 02 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, en el marco del cumplimiento de los objetivos del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS MISIONALES INSTITUCIONALES EN ÁMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA, DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 100 -2024-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención - Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía.
GM.
GDS
OGPP
UNSAAC
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

